



**INFORME SECRETARIAL. 2013-00215-00, Villavicencio, 13 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.**

*La Secretaria,*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

*Villavicencio, 27 ENE 2023*

*1.- En atención a los documentos aportados por el abogado JHON ALEXANDER GARCIA ÁLVAREZ obrantes a folios 98 y 99, este Juzgado dispone reconocer al señor EVER EDUARDO MORALES MANCERA como heredero del causante ARIEL MORALES WALTEROS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.*

*2.- Por otra parte, aportado y revisado el registro civil de nacimiento de la señora FRANCY MANCERA obrante a folios 104 y 105 del cuaderno principal, se reconoce a esta última como compañera permanente del ARIEL MORALES WALTEROS (q.e.p.d.) con ocasión a la sentencia judicial que la declaro como compañera permanente y que se encuentra visible a folios 131 al 142.*

*Téngase en cuenta el extremo inicial y final para efectos de la liquidación de la sociedad patrimonial.*

*3.- Reconózcase al abogado JHON ALEXANDER GARCIA ALVAREZ como apoderado judicial de EVER EDUARDO MORALES MANCERA y FRANCY MANCERA, en los términos y para los fines del mandato conferido.*

*4.- Para los efectos legales a que haya lugar, póngase en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias – Meta, de fecha 02 de febrero de 2022 y obrante a folio 130 en el que informa que el proceso 500063184001 2015 00317 00 se encuentra archivado, teniendo en cuenta que fue terminado por desistimiento tácito el pasado 18 de febrero de 2019.*

*5.-Previo a señalar fecha para llevar a cabo diligencia para la presentación de inventarios y avalúos, se requiere a los interesados a efectos de que acrediten el cumplimiento del numeral 3.1 del auto fechado 14 de febrero de 2019, respecto al diligenciamiento de lo requerido por la DIAN a folio 125 vuelto.*

*6.- Por último, póngase en conocimiento de la de las partes, la solicitud incoada por la abogada MARYLUZ ORJUELA ANGULO, para que las partes aquí intervinientes de común acuerdo designen a un heredero que representa esta sucesión ante la DIAN.*